

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. CRESON-ITSON- ENEE-001-2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. JAIME GARATUZA PAYÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CRESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. MARCELA MIRANDA ROMERO, DIRECTORA DE LA ESCUELA NORMAL ESTATAL DE ESPECIALIZACIÓN (ENEE), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que las facultades de representación conferidas al Doctor Jaime Garatuza Payán, constan en la escritura pública número 9,820, volumen 147, de fecha 22 de agosto del 2023, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.4 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Febrero número 818 sur, colonia Centro, código postal 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara "CRESON" a través de su representante que:

II.1 Según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

II.2 De conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, tiene por objeto:



ITSON  
Educar para  
Trascender

CNSJ  
REVISADO

- Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;
- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- Desarrollar todas aquellas acciones que le permiten consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región

**II.3** El Doctor Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.

**II.4** La Maestra Marcela Miranda Romero acredita su personalidad como Directora de la Escuela Normal Estatal de Especialización, con el nombramiento expedido par el Rector, Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, mediante oficio número CRESON/1069/2022 de fecha 15 de octubre de 2022.

**II.5** Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal 15, kilómetro 10.5, colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.

### III. Declaran "LAS PARTES":

**III.1** Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

**III.2** Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

**III.3** Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO.** El "ITSON" y El "CRESON" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de conjuntar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo de "El Congreso Internacional de Educación con Prácticas Inclusivas (CIEPI)", en lo sucesivo "El CONGRESO", a celebrarse los días 8, 9 y 10 de octubre de 2024, con el aval internacional del Consejo Mundial de Académicos y Universitarios (COMAU), dirigido a la comunidad científica y académica de todas las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior del país y del extranjero, coordinado por la Dirección de la Escuela Normal Estatal de Especialización (ENEE), a través del Cuerpo Académico "La construcción simbólica de la formación docente y las prácticas educativas inclusivas" (ENEESON-CA2), la Vicerrectoría Académica del ITSON, a través de la Coordinación de Desarrollo Académico (CDA) y la Secretaría Académica del COMAU.



**SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL CONGRESO.** El "ITSON" y el "CRESON" convienen en desarrollar los siguientes objetivos del proyecto:

**Objetivo general:** Propiciar el debate académico investigativo que posibilite el aprovechamiento de experiencias en las prácticas educativas de Educación Básica, Media Superior y Superior, hacia la mejora de la atención a la diversidad con enfoque inclusivo, fortalecida por la interdisciplinariedad y la divulgación de conocimientos.

**Objetivos específicos:**

- Realizar el Congreso Internacional de Educación con Prácticas Inclusivas (CIEPI), *Abrazando a la Diversidad desde las Prácticas Transdisciplinarias.*
- De manera simultánea al Congreso, llevar a cabo el Simposio Iberoamericano de Formación Docente en Atención a la Diversidad y el 4to. Foro Global para la Inclusión y la Discapacidad COMAU-LATAM. Así mismo, el 4º Salón Internacional del Póster Investigativo y la entrega de Premios Mundiales de la Ciencia EUREKA 2024.
- Realizar la *Reunión de Productos Académicos Investigativos de la Educación Superior*, en el marco de los festejos del Sexagésimo Noveno Aniversario del ITSON y del Décimo Cuarto Aniversario de la Escuela Normal Estatal de Especialización.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la CDA y el Cuerpo Académico de la ENEE, en representación del ITSON y del CRESON, como partes organizadoras, en forma conjunta se comprometen, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, a realizar las gestiones correspondientes para:

A) Facilitar al "COMITÉ DE ORGANIZACIÓN" relación de alumnas, alumnos, personal de apoyo y docentes de los diversos programas educativos del ITSON y de las Unidades Académicas del CRESON, que colaboren en el desarrollo de las siguientes fases/actividades del Congreso:

B)

| Fase/Actividad Previa   | Inicio          | Término           |
|---|-----------------|-------------------|
| Planificación del Congreso  | Enero de 2024   | Enero de 2024     |
| Organización del Congreso   | Enero de 2024   | Abril de 2024     |
| Fase/Actividad  | Inicio          | Término           |
| Desarrollo de las actividades de los diversos comités durante el Congreso | Mayo de 2024    | Octubre de 2024   |
| Fase/Actividad Posterior  | Inicio          | Término           |
| Cierre administrativo del Congreso  | Octubre de 2024 | Noviembre de 2024 |

C) Apoyar a los organizadores, colaboradores y participantes con instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo del Congreso y las actividades relativas al mismo, en las fechas, lugares y horarios establecidos para tal fin.

D) Facilitar el recurso humano para llevar a cabo el Congreso y las actividades relativas al mismo, que serán los maestros y personal adscritos al "ITSON" y al "CRESON", que fungirán como equipo de trabajo y responsables de cada fase del proyecto.

Méndez Espinosa B. J. P.  
 [Handwritten signature]



**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
REVISADO

- E) Conformar los comités necesarios para la planeación, organización, operación y seguimiento del Congreso, con participación de integrantes de ambas instituciones en cada comité.
- F) Coordinar las acciones de todos los comités de manera colegiada para alcanzar los objetivos y metas del Congreso.
- G) La operación financiera del evento se llevará a cabo a través del ITSON, y el trabajo de los colaboradores de las instituciones firmantes será gratuito, por lo que no habrá ningún tipo de honorarios por los servicios prestados.
- H) Los costos de operación que sean cubiertos a través de patrocinio por cada una de las partes y hayan sido aprobados previamente por el Comité Organizador del Congreso, no serán reembolsados de los ingresos propios generados en el Congreso, dada la naturaleza de obtención del recurso.
- I) El remanente neto resultante de la operación del Congreso objeto del presente convenio, será para el fortalecimiento de actividades académicas propias de la CDA del ITSON.
- J) Proporcionar información necesaria para el desarrollo del Congreso, así como el apoyo para la difusión interinstitucional que propicie el registro de participantes.
- K) Recibir, en las instalaciones que se requieran del ITSON y el CRESON, a los alumnos y docentes seleccionados para llevar a cabo las actividades asignadas con motivo del Congreso.
- L) Gestionar a través de las instituciones auspiciadoras y colaboradoras, patrocinio para gastos que correspondan al traslado, estadía y presentación de expertos académicos en modalidad de conferencistas y talleristas.
- L) A las comunidades (administrativa y académica) del ITSON y del CRESON se les otorgará el 50% de descuento en la inscripción al evento.

**CUARTA. - ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** El "ITSON" designa a la **Mtra. Elizabeth González Valenzuela, Coordinadora de Desarrollo Académico** o quien le sustituya en el cargo como ADMINISTRADOR del presente convenio, quien se encargará de coordinar, supervisar, verificar y asegurar en su totalidad el cumplimiento de las actividades, compromisos y/u obligaciones a seguir dentro de la vigencia establecida para el presente instrumento, debiendo informar con inmediatez a las partes, en caso de presentarse cualquier incumplimiento; por su parte, el "CRESON" nombra a la **Mtra. Marcela Miranda Romero, Directora de la Escuela Normal Estatal de Especialización (ENEE)**, para los mismos efectos.

**QUINTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de los medios electrónicos que permitan dejar constancia de su envío y recepción. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual que surjan con motivo de las actividades derivadas del presente convenio corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho

*Mano de Elizabeth González Valenzuela*



**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



CRESON  
Centro Regional de Formación  
Profesional Docente de Sonora

de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Ambas partes acuerdan que el "ITSON" podrá utilizar la información o resultados que deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docente y de investigación.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este convenio, se realizarán de común acuerdo entre las partes, previa protección legal que proceda.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA. - CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA.** Los efectos del presente convenio se considerarán a partir del inicio de sus actividades y su vigencia concluirá el 30 de noviembre de 2024. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; en la inteligencia que dichas modificaciones o adiciones deberán asentarse por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, será resuelto por conducto de sus administradores del convenio, y en su defecto, por conducto de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a una solución consensuada, lo resolverán conforme a lo establecido en el Convenio General.

*Mano de la parte de CRESON*



ITSON  
Educar para Trascender

CNSJ  
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para Trascender

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN



**DÉCIMA QUINTA. - INICIO DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO.** Con independencia de la fecha de formalización del presente convenio, las partes acuerdan que sus efectos se retrotraerán a la fecha de inicio de las actividades pactadas en la cláusula Tercera, inciso B); reconociendo asimismo que, a la fecha de su firma, dichas actividades ya habían iniciado.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

**POR EL "ITSON"**

**POR "CRESON"**

**DR. JAIME GARATUZA PAYÁN**  
VICERRECTOR ACADÉMICO

**DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES**  
RECTOR

**MTRA. ELIZABETH GONZÁLEZ VALENZUELA**  
COORDINADORA DE DESARROLLO ACADÉMICO

**MTRA. MARCELA MIRANDA ROMERO**  
DIRECTORA DE LA ENEE

**DRA. MONICA MAVI GARCIA BOJORQUEZ**  
RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE  
FORMACION GENERAL

**DR. MARCO ANTONIO GAMBOA ROBLES**  
LÍDER DEL CUERPO ACADÉMICO ENEESON-CA2



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO